



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

**Resolución Directoral UGEL-S. N° 003379 -2024**

Sullana, 17 MAY 2024

Vistos, el INFORME N° 951-2024/GOB.REG-PIURA-DREP-UGEL-S-AADM-PERS., y demás documentos adjuntos con un total de DIEZ (10) folios útiles.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante **H.R.C. N° 20157-2023**, de fecha 23 de mayo del 2023, **OJEDA DE MORENO ELEODORA** solicita reconocimiento de devengados de **PENSIÓN DEFINITIVA DE SOBREVIVIENTE – VIUDEZ**.

Que, con Resolución Directoral **N° 000826-2023**, de fecha **08 de Marzo de 2023**, se reconoce el derecho de **PENSIÓN DEFINITIVA DE SOBREVIVIENTE - VIUDEZ** a **OJEDA DE MORENO ELEODORA**, a partir del **02 de Marzo del 2021**, donde solo se reconocen los devengados desde 02 de Marzo del 2021 al 31 de Octubre del 2022, sin embargo se advierte que, no se le ha cancelado en su **PENSIÓN DEFINITIVA DE SOBREVIVIENTE - VIUDEZ** los decretos supremos N°014-2022-EF y N°007-2023-EF el periodo comprendido entre el 01 de abril al 31 de diciembre del 2023.

Que, con INFORME N° 132-2024-GOB.REG-P,DREP-UGEL-SULLANA-D-ADM/REM. de fecha 17/04/2024, el equipo de Remuneraciones de la Unidad de Gestión Educativa Local de Sullana, *realizó las verificaciones del caso en el Sistema Único de Planillas (SUP) y en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) y reconoce crédito devengado por el periodo comprendido entre el 01 de abril al 31 de diciembre del 2023 a favor de OJEDA DE MORENO ELEODORA*, por el monto de **S/. 585.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES)**.

Que, el crédito devengado está comprendido por las obligaciones que, por cualquiera de las asignaciones por remuneraciones, bonificaciones o pensiones, se hayan reconocido como adeudos de ejercicios anteriores.

Que, el artículo 3° del DS N° 017-84-PCM que aprueba el **Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado**, refiere que se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio. En ningún caso podrá reconocerse como crédito las obligaciones contraídas en exceso de los montos aprobados en dichos calendarios, bajo responsabilidad del director general de Administración o de quien haga sus veces.

Estando a lo actuado por el Equipo de Personal a través del INFORME N° 951-2024/GOB.REG-PIURA-DREP-UGEL-S-AADM-PERS.; y contando con las visaciones digitales de las Áreas y oficinas respectivas de la Unidad de Gestión Educativa Local de Sullana.

En atención a lo dispuesto por el Artículo 16° inciso 1 del T.U.O de la Ley 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", DS N° 017-84-PCM que Aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, Ley N° 28411 Ley General del sistema Nacional de Presupuestos, Ley N° 31953 Ley que aprueba el presupuesto del sector público para el año fiscal 2024, y en uso de las facultades que le confiere la R.D.R. N° 17652-2023 de fecha 27/12/2023.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER.- DEVENGADO**, a **OJEDA DE MORENO ELEODORA**, identificada con DNI. N° 03590926, por el monto de **S/. 585.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES)**, como se detalla a continuación:

	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SET.	OCT.	NOV.	DIC.	TOTAL
2023				S/.65.00	S/.585.00								
<b>TOTAL</b>													<b>S/.585.00</b>



**TOTAL DEVENGADO DEL 01 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023 S/. S/. 585.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES).**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- INFORMAR** a la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Piura para que se gestione la demanda adicional de presupuesto ante la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

**ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR**, que el pago se hará efectivo cuando el pliego 457 (Gobierno Regional de Piura) Haga la transferencia del presupuesto respectivo a esta unidad ejecutora.

**ARTICULO CUARTO.- AFECTESE**, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al T.U.O. del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 31953 Ley que Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

**ARTICULO QUINTO. - NOTIFICAR** la presente resolución en forma y modo que señala la ley, a **OJEDA DE MORENO ELEODORA**; en Urb. Jardín Mz. A1 Lt. 3 – I Etapa – Sullana y demás unidades orgánicas de esta Unidad de Gestión Educativa Local.

**ARTICULO SEXTO. - PUBLICAR**, la presente Resolución en la dirección web de Resoluciones Directorales UGEL-Sullana, la misma que obedece al siguiente link <https://www.gob.pe/institucion/ugelsullana/normas-legales/tipos/26-resolucion-directoral>

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE;**



**DRA. MAXIMINA ANGELICA DEZA SANCHEZ**  
Director de Unidad de Gestión Educativa Local  
UGEL Sullana

MADS/D.UGEL.S.  
EEEEF/D.UAJ  
RATR/D.UPDI  
ECA/EF(E)  
SFMS/D.AADM  
MLB/OF.PERS (E).  
CEVA/ASIST.PERS  
14/05/2024